



## **RESOLUCIÓN No. 2107 13 de junio de 2024**

### **"Por medio de la cual se convoca a Reunión Extraordinaria de Asamblea de las Ligas Afiliadas a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS)"**

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS), haciendo uso de las facultades legales y estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo indicado en los artículos 21, 24 y 25 de los Estatutos que rigen la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas - (FEDECAS), la Reunión Extraordinaria de Asamblea debe ser convocada con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión.

Que conforme a lo indicado en el Capítulo V. Artículo 19, Numeral **a**, Capítulo II, artículo 7, Numeral f y el artículo 25, de los Estatutos que rigen a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas - (FEDECAS), se convoca a Reunión Extraordinaria de Asamblea para Aprobación de la reforma del Estatuto FEDECAS y Aprobación de la reforma del Código Disciplinario FEDECAS.

Que, teniendo en cuenta las reformas del Estatuto y del Código Disciplinario aprobadas en la Reunión Extraordinaria de Asamblea de Afiliados, convocada y celebrada los días 09 y 10 de marzo de 2024, se remitieron el Estatuto y el Código Disciplinario de la Federación mediante oficio Fedecas 129-2024 a la Coordinación GIT de Deporte Aficionado Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, radicado con No. 2024ER0013735 el 21 de mayo de 2024. Estos documentos incluían las subsanaciones a las observaciones realizadas por esa Dirección y expresadas en el comunicado No. 2024EE0012147.

En atención a las observaciones realizadas por esa Cartera Ministerial a través de los comunicados Nos. 2024EE0012147 y 2024EE0013953, y ajustándonos a sus



## **RESOLUCIÓN No. 2107** **13 de junio de 2024**

recomendaciones, la Asamblea de Afiliados a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS) debe reunirse nuevamente de forma extraordinaria con el fin de debatir y aprobar la inclusión de los referidos textos en el Estatuto y el Código Disciplinario.

Que, es necesario realizar una nueva Reunión Extraordinaria de Asamblea dentro del término preestablecido.

- 1.** Que el Decreto 398, del 13 de marzo de 2020, determinó en su artículo tercero, que todas las personas jurídicas, sin excepción, están facultadas para aplicar las reglas del Decreto en la realización de reuniones no presenciales de sus órganos colegiados.
- 2.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el Decreto 398 de 2020, reglamentó parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas.
- 3.** El Decreto 398, del 13 de marzo 2020, consagra en su artículo 2.2.1.16.1.: “Reuniones no presenciales. Para los efectos de las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19, de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148, del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se hace referencia a <Todos los socios o miembros> se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar, según lo establecido legal o estatutariamente”.

El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Así mismo deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales, para garantizar que sean en efecto los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva.

Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quórum o mayorías



## **RESOLUCIÓN No. 2107 13 de junio de 2024**

de las reuniones presenciales serán, igualmente, aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012.

**Parágrafo. Las reglas relativas a las reuniones no presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones mixtas, entendiéndose por ellas las que permiten la presencia física y virtual de los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva.** La negrilla es nuestra.

Por todo lo anterior y dentro del marco estatutario y legal.

### **RESUELVE**

**Artículo Primero:** Convocar para el día **22 de junio de 2024, a las 08:00 a.m.**, a Reunión Extraordinaria de Asamblea de las Ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS), que se encuentran en pleno goce de sus derechos legales estatutarios y cuentan con el reconocimiento deportivo del Ministerio del Deporte vigente. La reunión se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma zoom, mediante el link:

<https://us02web.zoom.us/j/86381614833?pwd=cVhWYmRLZzA5UHNscXphL3ZncE1Ldz09>

ID de reunión: **863 8161 4833**

Código de acceso: **330792**

**Artículo Segundo:** La participación del delegado y su asesor se hará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de los Estatutos "**Constitución de la Asamblea**".

**Artículo Tercero: ACREDITACIONES:** La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Representante Legal, según artículo 29 de los Estatutos; estas pueden enviarse al correo institucional [fedecas.colombia@gmail.com](mailto:fedecas.colombia@gmail.com) 72 horas antes de la Asamblea.



## **RESOLUCIÓN No. 2107 13 de junio de 2024**

**Artículo Cuarto:** De conformidad con el artículo 25 de los estatutos el Orden del día de la reunión será el siguiente:

- a.** Llamado a lista, recepción y revisión o constancia de recibo de credenciales a la Secretaría.
- b.** Verificación del Quórum por parte de la Secretaría e instalación de la Asamblea por la Presidencia.
- c.** Designación de comisión de verificación y aprobación del Acta de la Asamblea.
- d.** Aprobación de la reforma del Estatuto FEDECAS. (incluye las subsanaciones a lo observado por el Ministerio del Deporte).
- e.** Aprobación de la reforma del Código Disciplinario FEDECAS. (Incluye la subsanación observada por el Ministerio del Deporte).
- f.** Nombramiento de la persona con discapacidad o representante de ese grupo poblacional dentro del Órgano de Administración.
- g.** Elección de los integrantes de la Comisión Técnica de Para-Actividades Subacuáticas.
- h.** Revisión y aprobación de tarifas para Festivales Infantiles de Aguas Abiertas.

**Parágrafo I:** Para validar la vigencia del órgano de administración de las Ligas Afiliadas a la Federación, es necesario presentar a la hora de inspección y asistencia a la Asamblea, la resolución expedida por la Gobernación Departamental por la cual se reconoce la elección de dignatarios; estas pueden enviarse al correo institucional [fedecas.colombia@gmail.com](mailto:fedecas.colombia@gmail.com) 72 horas antes de la Asamblea.



## RESOLUCIÓN No. 2107 13 de junio de 2024

**Artículo Quinto:** Comunicar la presente Resolución a las Ligas de Actividades Subacuáticas afiliadas a la Federación, al Ministerio del Deporte y al Comité Olímpico Colombiano.

La presente resolución se firma en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

**WILLIAM PEÑA**  
Presidente

**ÁLVARO HUGO POLO LOZADA**  
Vicepresidente

**WALTER ROLDAN REYES**  
Secretario

**CARLOS ADOLFO ARCE ARIAS**  
Tesorero

**JULIO CESAR LUNA DUCUARA**  
Vocal